

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 002434 DE 2019
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2022

OBJETO:

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL SUCRE – MÓDULO 1, GRUPO 2.

PLAZO SOLICITADO:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATISTA:

CONSORCIO ECOAD SUCRE (Integrado por ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.330.875-8, con una participación del 40% y ECG INGENIERÍA S.A.S. con NIT 901.289.190-0, con una participación del 60%.

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla – Atlántico, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE** según Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **MAURICIO GÓMEZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.150.916 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ECOAD SUCRE**, en su calidad de Representante legal Suplente, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 002434 del 17 de diciembre de 2019, hemos convenido en **PRORROGAR** el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que mediante oficio del día 12 de diciembre de 2022, EL CONSULTOR solicita prorrogar el contrato. 2) Que mediante Comunicación de fecha 12 de diciembre de 2022, EL SUPERVISOR emite el Aval para la prórroga del contrato. 3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 12 de diciembre de 2022 suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial Sucre, el Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. 4) Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 002434 de 2019 (Anexo 5), fue aprobada por el Instituto mediante oficio DT-SUC - 71185 del 18 de noviembre de 2022. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrá por las disposiciones del contrato No 002434 de 2019 y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:**

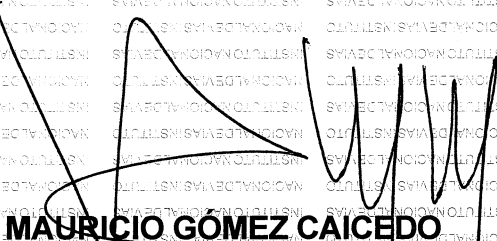
OBJETO.- Prorrogar el contrato desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 31 de

diciembre de 2022. PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Sincelejo, a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

POR EL INSTITUTO:


MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA
Director Territorial Sucre

POR EL CONTRATISTA:


MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
C.C. No.79.150.916 de Bogotá
Representante legal Suplente
CONSORCIO ECOAD SUCRE

Elaboró: María del Pilar Chadid Vergara, Secretaria
Cdo. Bo. Minuta: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Territorial Sucre